



VISTOS, el Informe N°260-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 30 de octubre de 2025, el Informe N° 002296-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de octubre de 2025; y los Expedientes N°155061-2025/MC y N°165061-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"AGRUPACIÓN FOLKLORICA ALEMANA ZUGSPITZ MUSIK – OKTOBERFEST PERU 2025"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 155061-2025/MC de fecha 13 de octubre de 2025, la empresa EVENTOS ALEMANES S.A.C., debidamente representada por el señor Alexander Neuhaus Wilhelm, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado *"AGRUPACIÓN FOLKLORICA ALEMANA ZUGSPITZ MUSIK – OKTOBERFEST PERU 2025"*, por realizarse los días 24,25,26, 31 de octubre, y 1 de noviembre, en la Arena 1, sito en Circuito de Playas S/N, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 2714-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 23 de octubre de 2025, debidamente notificada el 23 de octubre se trasladó a la administrada las observaciones a su solicitud;

Que, con Expediente N° 165061-2025/MC de fecha 28 de octubre de 2025, presentó información correspondiente a las observaciones de la Carta N° 2714-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"AGRUPACIÓN FOLKLORICA ALEMANA ZUGSPITZ MUSIK – OKTOBERFEST PERU 2025"*, cuyo evento presenta a la agrupación alemana Zugspitz Musik, conformada por diez músicos que interpretan un repertorio representativo de la tradición popular bávara. La propuesta celebra la cultura musical del sur de Alemania a través de géneros emblemáticos como la polca, la marcha y el vals, combinando la interpretación instrumental en vivo con cantos tradicionales. El concierto busca transmitir el espíritu festivo y comunitario característico del Oktoberfest, promoviendo un intercambio cultural entre el público peruano y las manifestaciones musicales centro europeas;

Que, el espectáculo denominado *"AGRUPACIÓN FOLKLORICA ALEMANA ZUGSPITZ MUSIK – OKTOBERFEST PERU 2025"*, presenta elementos característicos de la manifestación cultural del folclore alemán, en la medida que el ensamble está integrado por instrumentos tradicionales de la música popular alemana, tales como el acordeón, clarinete, saxofón, cuerno alpino, trombón, bajo, guitarra y batería. La instrumentación respeta las formaciones típicas de las kapellen bávaras, agrupaciones que desde el siglo XIX se han constituido como pilares de la música folclórica germana. El repertorio incluye piezas en compases ternarios y binarios característicos, con un enfoque interpretativo que resalta el fraseo, el contratiempo rítmico y la articulación brillante de los instrumentos de viento-metal. Desde el punto de vista técnico-musical, la ejecución conserva los rasgos estilísticos propios del folclore del sur de Alemania, evidenciando su valor patrimonial y su autenticidad cultural;



Que, de acuerdo al Informe N°260-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo ***"AGRUPACIÓN FOLKLORICA ALEMANA ZUGSPITZ MUSIK – OKTOBERFEST PERU 2025"***, cuyo contenido constituye una muestra significativa del folclore alemán, en tanto rescata expresiones musicales arraigadas en las costumbres sociales, festividades y celebraciones comunitarias del ámbito bávaro. Los géneros presentados forman parte del acervo cultural transmitido de generación en generación y son un símbolo de la identidad germánica en el contexto europeo. Asimismo, la propuesta favorece el intercambio cultural entre Perú y Alemania, permitiendo al público peruano conocer manifestaciones tradicionales que, pese a su origen foráneo, comparten valores universales como la convivencia, la alegría colectiva y el sentido de comunidad;

Que, el contenido del espectáculo ***"AGRUPACIÓN FOLKLORICA ALEMANA ZUGSPITZ MUSIK – OKTOBERFEST PERU 2025"***, se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito internacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales arraigadas en la tradición folclórica de Alemania, fomentando su difusión y revalorización en un contexto internacional, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones artísticas internacionales;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que ***"AGRUPACIÓN FOLKLORICA ALEMANA ZUGSPITZ MUSIK – OKTOBERFEST PERU 2025"***, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo y fortalecimiento entre países, en la medida que el evento fomenta el acercamiento intercultural mediante la difusión de una expresión musical extranjera con profundas raíces históricas. Promueve la valoración del folclore como una forma viva de identidad y patrimonio, estimulando la comprensión de las tradiciones musicales europeas dentro del panorama global;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que ***"AGRUPACIÓN FOLKLORICA ALEMANA ZUGSPITZ MUSIK – OKTOBERFEST PERU 2025"***, es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión del folclore de Alemania;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado ***"AGRUPACIÓN FOLKLORICA ALEMANA ZUGSPITZ MUSIK – OKTOBERFEST PERU 2025"***, por realizarse los días 24,25,26, 31 de octubre, y 1 de noviembre, en la Arena 1, sito en Circuito de Playas S/N, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 26000 personas, tiene dentro de su tarifario como precio entrada "general" los días viernes y sábado el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); y como precio entrada "general" del día domingo el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles);



Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "General" del tarifario presentado, el cual cuenta con 26 000 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002296-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"AGRUPACIÓN FOLKLORICA ALEMANA ZUGSPITZ MUSIK – OKTOBERFEST PERU 2025"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, asimismo el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado **"AGRUPACIÓN FOLKLORICA ALEMANA ZUGSPITZ MUSIK – OKTOBERFEST PERU 2025"**, resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretender retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclore internacional al espectáculo denominado **"AGRUPACIÓN FOLKLORICA ALEMANA ZUGSPITZ MUSIK – OKTOBERFEST PERU 2025"**, con eficacia anticipada al 24 de octubre, realizado el 24, 25 y 26 de octubre, y por realizarse el 31 de octubre y el 1 de noviembre de 2025, en la Arena 1, sito en Circuito de Playas S/N, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°155061-2025/MC y N°165061-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES